AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº doc: 670663/22
nº orden: 155/22
fecha: 28/09/22

Ayuntamiento de Málaga

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (ESPAÑA) Y LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA (COLOMBIA)

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco de la Torre Prados, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en virtud de las competencias y atribuciones conferidas por el artículo 124 de la ley 7/1985 reguladora de la Bases de Régimen Local, y por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

De otra parte, el Sr. D. Jaime Pumarejo Heins, como Alcalde de la Alcaldía Distrital de Barranquilla en virtud del Acto Legislativo 01 de 1993 por medio del cual se erige a la ciudad de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, en Distrito Especial, Industrial y Portuario.

Las Partes se reconocen la capacidad legal y necesaria para formalizar el presente Protocolo General de Actuación y, en especial, de la representación de las instituciones que se mencionan, y se denominarán individualmente como una "Parte" y conjuntamente como las "Partes", y

MANIFIESTAN

I.- Entre los propósitos del Ayuntamiento de Málaga está posicionarse como una ciudad de vanguardia, una gran ciudad del conocimiento y la cultura. La Málaga del siglo XXI, construida desde la sostenibilidad ambiental, social y de gobernanza, es abierta y accesible, genuina y moderna, próspera y solidaria.

II.- Entre los propósitos de la Alcaldía de Barranquilla está posicionarse como una ciudad referente de Latinoamérica y el Caribe como una ciudad equitativa, atractiva, próspera,

conectada y biodiversa que propende por aumentar las oportunidades, el bienestar y la prosperidad de todos sus ciudadanos.

III.- Las Partes, conscientes de que la cultura, la educación, el turismo y el intercambio económico, de conocimiento, tecnologías y buenas prácticas conectan y hacen prósperas a las sociedades, y pueden crear un puente de amistad entre las dos ciudades, consideran la necesidad de establecer una relación de actuación conjunta sobre asuntos de interés común, y, para fomentar y consolidar dicha cooperación, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Protocolo General de Actuación tiene por objeto el establecimiento y la creación de un marco de colaboración entre las Partes con el fin de poner en marcha acciones encaminadas a posibilitar y fomentar el intercambio educativo, económico, comercial, de turismo cultural y de mejores prácticas entre las ciudades de Málaga y Barranquilla en el marco de sus respectivos mandatos y sujetos a los recursos disponibles.

Las Partes actuarán en estrecha colaboración y mantendrán consultas sobre cuestiones de interés común a este respecto, y acuerdan coordinar, en la medida de lo posible, las actividades relativas a dicho objeto, como la realización de estudios, la cooperación técnica y operativa con los actores gubernamentales y otros interlocutores en el ámbito de la educación y el turismo cultural.

Para propiciar la máxima cooperación y eliminar cualquier duplicación innecesaria entre las Partes; es más, cuando los intereses comunes así lo determinen, cualquiera de ellas podrá solicitar la cooperación de la otra. Cada Parte se comprometerá, en la medida de lo posible y de acuerdo con sus instrumentos constitutivos y con las decisiones de sus órganos competentes, a responder favorablemente a dichas solicitudes de cooperación, de conformidad con los procedimientos que establecerán conjuntamente.

SEGUNDA.- AMBITO MATERIAL.

El cumplimiento del Protocolo descrito en la cláusula anterior se llevará a cabo mediante acuerdos singularizados que podrán contemplar diferentes acciones que las Partes puedan poner en marcha en la mayor medida posible sobre asuntos de interés común. Cuando corresponda y dependiendo de los requisitos estipulados, las Partes también podrán intercambiarse la información y documentos relativos a proyectos o programas específicos, con miras a propiciar la acción complementaria y la coordinación efectiva más adecuada entre ambas.

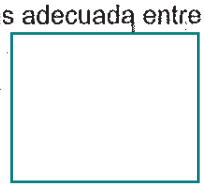

TERCERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente Protocolo serán los Municipios de Málaga y de Barranquilla.

CUARTA.- VIGENCIA DEL PROTOCOLO.

El presente Protocolo entrará en vigor a la fecha de su firma por los representantes autorizados de las Partes y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo cualquiera de las Partes rescindirlo mediante una notificación escrita a la otra Parte, con 6 (seis) meses de antelación.

Tras su entrada en vigor, las Partes lo darán a conocer a su personal. Las enmiendas al presente Protocolo sólo podrán efectuarse con el consentimiento mutuo de Las Partes. La propuesta de enmienda deberá remitirse por escrito a la otra Parte y entrará en vigor cuando haya sido aceptada por escrito, por ambas.

El presente Protocolo no implica contraprestación económica de ambas administraciones, ni la contracción de compromisos de ejercicios futuros con cargo a créditos con consignación nominativa.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Las Partes podrán decidir actuar conjuntamente en la implementación de proyectos que fuesen de interés común a través de acuerdos específicos. Asimismo, podrán, cuando lo consideren conveniente, establecer comisiones, comités u otros órganos técnicos o de asesoramiento sobre los mandatos y condiciones acordados mutuamente en cada caso, para asesorarlos en asuntos de interés común.

En el marco de sus respectivos mandatos, y sin perjuicio de la cooperación en otras esferas y dependiendo de la disponibilidad de recursos, las Partes acuerdan considerar las siguientes actuaciones con miras a la cooperación mutua:

- Impulsar el intercambio de mejores prácticas, experiencias y conocimientos relacionados a la regeneración urbana, incluyendo la recuperación y mantenimiento de espacios públicos.

- Potenciar el intercambio en el campo de la innovación y la tecnología como motor de desarrollo empresarial en ambas ciudades.

- Fomentar la gestión del turismo sostenible para el intercambio de conocimientos que promuevan la protección y uso responsable del patrimonio cultural inmueble en zonas de alta importancia cultural e histórica de ambas ciudades.

- Promover la cooperación y el intercambio de experiencias en temas medioambientales, incluyendo esfuerzos para afrontar los retos del cambio climático, con el fin de promover el desarrollo urbano sostenible.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

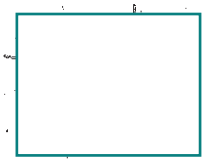

El presente Protocolo podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las Partes debido al incumplimiento de los compromisos adquiridos por alguna de ellas. Para que la modificación o resolución sea efectiva será necesario hacer esta comunicación mediante un escrito entre las Partes, con al menos 15 días de antelación.

SEPTIMA.- LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y se regirá en lo no previsto en el mismo por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, ya que el compromiso de colaboración entre ambas Partes tiene la consideración de Protocolo General de Actuación en tanto que expresa su voluntad para actuar con un objetivo común como es el fomento del desarrollo urbano sostenible, la gestión del turismo histórico cultural y la transferencia de mejores prácticas, conocimientos, tecnologías y estrategias de innovación. Esta declaración de intenciones no tiene obligaciones jurídicas o económicas concretas ni supone en modo alguno la formalización de "compromisos jurídicos concretos", que son el contenido propio que justificaría la suscripción de un convenio de colaboración.

Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Protocolo o relacionada con éste, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo, se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO.

Las Partes se consultarán mutua y periódicamente sobre cuestiones referentes al presente Protocolo.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes firmantes asumen la responsabilidad de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudieran conocer con ocasión del desarrollo del presente Protocolo, así como el compromiso de no aplicarlos o utilizarlos con un fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, en cumplimiento de lo previsto en la vigente normativa de protección de datos.

Cualquier información, incluida aquélla de carácter personal, sobre los beneficiarios que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente Protocolo deberá ser tratada con estricta confidencialidad. No se comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita del interesado. Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente Protocolo.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD ACTIVA Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, ambas partes darán publicidad activa al presente Protocolo.

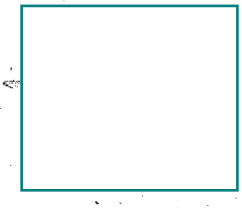

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Protocolo General de Actuación por duplicado, en español y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas ut supra.

En nombre de	*En nombre de*
Ayuntamiento de Málaga	Alcaldía Distrital de Barranquilla
Firma	Firma

Este documento ha sido efectivamente firmado

Sr. D. Francisco de la Torre Prados	***Sr. D. Jaime Pumarejo Heins***
Alcalde de Málaga	*Alcalde de Barranquilla*
Fecha 14/09/2022	Fecha 14/09/2022
Málaga, España	Barranquilla, Colombia
	VB Secretaria Jurídica Distrital

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente protocolo es conforme con la aprobación efectuada por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 20/07/2022. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo citado, con efectos desde la suscripción de fecha 14/09/2022.

En Málaga, a 15 de septiembre de 2022
La Jefa del Servicio del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno
Fdo.: Rocío Rodríguez Manzano